



SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES
Condiciones Particulares

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

RAMO: ACCIDENTES

MEDIADOR: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS S.A.

SUBRAMO: ACC COLECTIVOS

PÓLIZA:20170920355027 ALTA: 01/09/2017 EFECTO: 01/09/2017 VENCIMIENTO: 31/08/2018 DURACION: Años Prorrogables

TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

C.I.F. G36690832 SOCIO: 124841

DIRECCIÓN: CALLE LUIS KASADO, 17
36209 - VIGO(PONTEVEDRA)

TIPO DE FACTURACIÓN: POR TOMADOR

FORMA DE PAGO: POR MEDIADOR

PERIODICIDAD: SEMESTRAL

GRUPO: GENERAL

Nº de Asegurados: 2.216

RIESGOS CUBIERTOS Y EXTINCIÓN DE LOS MISMOS

PRODUCTO

SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS

GARANTÍAS

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE
ASISTENCIA SANITARIA DEPORTISTAS

(*) EDAD

<u>COBERTURA</u>	<u>EXTINCIÓN</u>
(L)	70
(-)	65
(-)	65

(L) Laboral - (C) Completa

(*) Edad máxima de permanencia en el Seguro para cada Garantía

Bilbao, a 30 de agosto de 2017

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

SURNE



SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS CONDICIONES PARTICULARES

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

nº póliza 20170920355027

ASEGURADOR: SURNE

SOCIO: 124841

CERTIFICADO: 1.

TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

C.I.F. G36690832

DIRECCIÓN: CALLE LUIS KASADO, 17
36209 - VIGO (PONTEVEDRA)

GRUPO: GENERAL

ASEGURADO: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO , GRUPO DE ASEGURADOS **C.I.F.** G36690832

DURACION:
Años Prorrogables

NUMERO DE ASEGURADOS: 2.216

F.ALTA: 01/09/2017

F. EFECTO: 01/09/2017

F.VENCIMIENTO: 31/08/2018

RESUMEN GARANTIAS SUSCRITAS

Surne, Mutua de Seguros, garantiza, desde la fecha de efecto indicada en este certificado, los riesgos detallados seguidamente, conforme a lo establecido en la póliza colectiva contratada por el Tomador del Seguro.

PRODUCTO: SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS	Grupo	Cobertura	Capital Asegurado
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	4	LABORAL	6.010,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> EN CASO DE FALLECIMIENTO, SI NO SE DESIGNAN BENEFICIARIOS, LO SERÁN POR EL ORDEN PRECEDENTE Y EXCLUYENTE SIGUIENTE: 1)CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO LEGALMENTE CONSTITUIDA 2)DESCENDIENTES 3)PADRES 4)HERMANOS 5)HEREDEROS LEGALES			
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE	4		12.012,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> EL ASEGURADO			
ASISTENCIA SANITARIA DEPORTISTAS	4		6.000,00 €
<i>Beneficiario/s:</i> EL ASEGURADO			

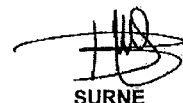
(*) Todos los importes son brutos sin perjuicio del régimen fiscal aplicable en cada momento

Se le informa de que todos los datos personales del tomador, asegurado y/o beneficiario proporcionados por el tomador del seguro, así como la restante información a la que SURNE pueda tener acceso a lo largo de la duración de la relación contractual incluidos sus datos de salud, serán susceptibles de tratamiento, estrictamente confidencial, a través de ficheros para aplicaciones de tipo técnico cuyas finalidades son el análisis del riesgo y, en su caso, el control, desarrollo, ejecución y cumplimiento del contenido del seguro, cuyo responsable será Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija (c/ Cardenal Gardoqui, 1 Bilbao - Vizcaya). Dichos datos e información podrán ser objeto de comunicación, total o parcial, a profesionales médicos para el análisis de la solicitud efectuada y ejecución del contrato, así como para la gestión y liquidación de siniestros, además de a las autoridades de supervisión de la Entidad conforme a la normativa aplicable. Adicionalmente, en caso de que el asegurado sea persona distinta al tomador, el tomador podrá tener acceso a cualquier información del asegurado, generada en ejecución de la relación contractual. La autorización al tratamiento y cesiones indicadas de dichos datos es obligatoria, imposibilitándose el mantenimiento del seguro en caso contrario. Por último, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso a los datos recabados, así como de rectificación y cancelación de los mismos y oposición a su tratamiento, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, mediante comunicación dirigida al Departamento de Atención al Cliente de la Entidad o al Defensor del Asegurado (datos de contacto disponibles en www.surne.es) conforme al procedimiento general establecido al efecto.

Bilbao, a 30 de agosto de 2017
EL TOMADOR

EL ASEGURADO

EL ASEGURADOR



SURNE

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

Página 1 de 1

CIF V-48083521 Inscrita en el Registro Mercantil tomo BI-32, folio 87, hoja nº BI-6 C - Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el nº M-0378
www.surne.es - OFICINA CENTRAL: Cardenal Gardoqui, 1 - 48008 Bilbao T. 94 479 22 00 - F. 94 416 19 55

**SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS**

NOTA INFORMATIVA

PÓLIZA: 20170920355027

PÓLIZA: 20170920355027

FECHA EFECTO: 01/09/2017

La presente Nota Informativa es emitida por Surne Mutua de Seguros y entregada al Tomador del Seguro, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 104 y 105 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (R.D. 2486/98) relativos al deber de información al Tomador del Seguro por parte de la Entidad Aseguradora.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Svrne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija, con domicilio social en Cardenal Gardoqui, Nº 1, 48008 Bilbao, CIF V-48083521.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

La Entidad Aseguradora desarrolla su objeto social en el Reino de España y queda sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Tomador del Seguro, Asegurados, Beneficiarios podrán formular sus reclamaciones por escrito ante:

- I. El Departamento de Atención al Cliente de la Entidad en cualquiera de sus oficinas.(datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- II. El Defensor del Cliente (datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- III. Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- IV. Los jueces y Tribunales competentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro se registrará por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como por lo establecido en sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

OTRAS INFORMACIONES

Las informaciones correspondientes a: garantías y opciones ofrecidas; condiciones de rescisión; sistema de cálculo y asignación de la Participación en Beneficios; definición, naturaleza y valores de rescate y reducción; y modalidades y plazos para el ejercicio del derecho de resolución, son las recogidas en las condiciones Generales, Especiales y Particulares de la Póliza.

El Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta Póliza así como conocer su contenido y tarifas. Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados.

Se le informa de que todos los datos personales facilitados en este documento, así como la restante información a la que SURNE pueda tener acceso a lo largo de la duración de la relación contractual relativa al tomador, asegurado y beneficiario, incluidos los datos de salud, serán susceptibles de tratamiento, estrictamente confidencial, a través de ficheros para aplicaciones de tipo técnico cuyas finalidades son el análisis del riesgo y, en su caso, el control, desarrollo, ejecución y cumplimiento del contenido del seguro, cuyo responsable será Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija (c/ Cardenal Gardoqui, 1 Bilbao - Vizcaya). Dichos datos e información podrán ser objeto de comunicación, total o parcial, a profesionales médicos para el análisis de la solicitud efectuada y ejecución del contrato, así como para la gestión y liquidación de siniestros, además de a las autoridades de supervisión de la Entidad conforme a la normativa aplicable. Adicionalmente, en caso de que el asegurado sea persona distinta al tomador, el tomador podrá tener acceso a cualquier información del asegurado, generada en ejecución de la relación contractual.

La autorización al tratamiento y cesiones indicadas de dichos datos es obligatoria, denegándose la formalización del seguro en caso contrario, por lo que el solicitante, mediante la suscripción del presente documento, otorga su consentimiento expreso a los mismos. Así mismo, el solicitante se compromete a informar a los terceros cuyos datos proporcione en su caso en el presente documento, de las circunstancias contenidas en la presente cláusula, a efectos de dar por cumplimentado el deber de información de Surne Mutua de Seguros para con los indicados titulares de datos y declara que los datos proporcionados son exactos y veraces

Le rogamos nos indique a continuación si se opone a que el responsable del fichero pueda hacer uso de los datos e información recabados, con la finalidad de ofrecerle información, incluso por medios electrónicos, sobre otros productos o servicios de SURNE, de cualquiera de las entidades del Grupo SURNE (datos de las entidades del Grupo SURNE disponibles en www.surne.es) o de terceras empresas dedicadas o no a actividades de aseguramiento y previsión social con las que SURNE haya firmado acuerdos para la promoción de sus productos entre los clientes del Grupo Surne.

Me opongo a que se utilicen los datos con la finalidad expresada.

Así mismo, se le informa de que, salvo que nos manifieste expresamente su oposición marcando la casilla articulada al efecto, sus datos de carácter personal, incluidos los de salud, podrán ser conservados y tratados aunque no se formalice el contrato de seguro, con la finalidad de controlar y gestionar futuras solicitudes que pueda realizarnos. De igual modo y con la misma finalidad, los citados datos podrán ser cedidos a las restantes entidades del Grupo SURNE dedicadas al sector del aseguramiento y previsión social.

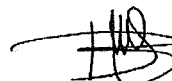
Me opongo a la conservación y tratamiento de mis datos en caso de que no se formalice el contrato de seguro.

Salvo oposición expresa por su parte marcando las casillas articuladas al efecto entendemos que otorga su consentimiento a los tratamientos y cesiones indicadas.

Todo tomador/asegurado/beneficiario tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso a los datos recabados, así como de rectificación y cancelación de los mismos y oposición a su tratamiento, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Bilbao, a 30 de agosto de 2017
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



SURNE

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO



Referencia: 0000002095824

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS
CONDICIONES ESPECIALES**

PÓLIZA: 20170920355027

AGENTE: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS
S.A.

FECHA EFECTO: 01/09/2017

TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

C.I.F. G36690832

DIRECCIÓN CALLE LUIS KASADO, 17
36209 - VIGO(PONTEVEDRA)

SUPLEMENTO ALTA DE PÓLIZA

ANEXO: Condiciones especiales adjuntadas.

ASISTENCIA SANITARIA:

El término de cobertura "LABORAL" se refiere a que la cobertura del riesgo se dará mientras se practica la actividad DEPORTIVA, cubriéndose únicamente en territorio nacional y de forma ilimitada en centros concertados.

REGULARIZACION:

Se emitirá un suplemento al final de la anualidad en función del número de asegurados de alta en ese momento.

La cobertura de asistencia sanitaria por accidente es ilimitada en centros concertados.

Asistencia Sanitaria Deportiva: Coberturas conforme al Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones del Seguro Obligatorio Deportivo

Por la presente cobertura queda cubierta, con las prestaciones indicadas a continuación, la asistencia sanitaria como consecuencia de accidentes ocurridos durante la práctica deportiva definida en las Condiciones de la póliza. Las lesiones deportivas que no sean consecuencia directa de un accidente no podrán ser objeto de cobertura por la presente garantía.

Prestaciones:

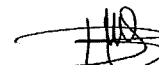
- 1.º Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta 18 meses desde la fecha del accidente.
- 2.º Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de 18 meses desde la fecha del accidente.
- 3.º Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de 18 meses desde la fecha del accidente.
- 4.º Los gastos originados por rehabilitación durante el período de 18 meses desde la fecha del accidente.
- 5.º Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.000 euros, y con un límite temporal de hasta 18 meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
- 6.º Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.
- 7.º Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 241 euros como mínimo.
- 8.º Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

ANEXO: BAREMO DE PARCIALES**Invalidez Parcial según baremo:**

Se considera como tal la indemnización que, en caso de ser contratada en las Condiciones Particulares, concede la Mutua para el caso de que el

Bilbao, a 30 de agosto de 2017
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



SURNE

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

Página 1 de 2



SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

PÓLIZA: 20170920355027 AGENTE: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS S.A.
FECHA EFECTO: 01/09/2017

Asegurado sufra una invalidez parcial absoluta como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

La indemnización a pagar en estos casos será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los siguientes porcentajes:

DESCRIPCIÓN	% Dcho	% Izdo
Pérdida total del brazo o de la mano	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro	25	20
Pérdida total del movimiento del codo	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20	15
Pérdida del pulgar y el índice de la mano	30	15
Pérdida total de tres dedos de la mano, comprendidos el pulgar y el índice	30	15
Pérdida total de dos de estos últimos dedos de la mano	15	12
Pérdida total de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice	25	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo de la mano que no sea el índice	25	20
Pérdida total del índice y de otro dedo de la mano que no sea el pulgar	20	15
Pérdida total del índice sólo de la mano	15	10
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique de la mano	10	8
Pérdida total de una pierna o de un pie		50
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos		30
Ablación de la mandíbula inferior		30
Pérdida total de un ojo o reducción de la visión binocular a la mitad		25
Sordera completa e incurable de los dos oídos		40
Sordera completa de un		10
Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo		20
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior		15
Pérdida total del pulgar del pie		10
Pérdida total del otro dedo del pie		3

En el caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Parcial sobreviniera en el Asegurado la Muerte o Invalidez Absoluta, las cantidades satisfechas por la Mutua se considerarán abonadas a cuenta de la suma total asegurada por estos conceptos.

Bilbao, a 30 de agosto de 2017
 EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

SURNE